



[Firma]

MURINDO - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



(Firma)

MURINDO - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MURINDO - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MURINDO - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	I.E. MURINDO	
Mesa: 0							
1.020.392.790	RAMOS PALACIOS LEIDYS EVENNY	Remanente	1.192.719.181	CUESTA MURILLO JARLYN		Remanente	
1.192.738.781	PANESSO CORDOBA MARISOL	Remanente	39.315.637	MARTINEZ MURILLO LUZ ENEIDA		Remanente	
1.039.652.634	TORRES CARMONA JORGE LUIS	Remanente	3.532.624	QUEJADA SOTO LEON		Remanente	
Mesa: 1							
1.039.652.795	MATURANA VALENCIA JOHN DAYRON	Pres.	1.027.966.574	SALAS GARCIA GINA PAOLA		Vice.	
1.028.038.344	DIAZ MAQUILON JHOARY TATIANA	Voc.1.	21.880.859	MAQUILON VALENCIA LUZ MARY		Voc.2.	
21.431.903	GUARIN URREA CLAUDIA GENY	Voc.3.	3.532.640	PANESSO WILFREDO		Voc.4.	
Mesa: 2							
39.320.255	ROJAS SANTOS SHIRLEY	Pres.	3.645.662	CORDOBA ARRIAGA DARCIO EMIRO		Vice.	
21.880.968	QUEJADA SOTO NIZA	Voc.1.	3.532.926	IBARRA PALACIO FIDEL ERNESTO		Voc.2.	
1.001.637.162	CARUPIA CUÑAPA LEIDY	Voc.3.	1.039.652.711	CAICEDO VALENCIA YORLENIZ		Voc.4.	
Mesa: 3							
39.317.823	VILLEROS BERRIO DIANA MILENA	Pres.	98.576.179	QUEJADA DURAN HAROLD WILSON		Vice.	
39.411.479	BORJA PAUTT LUZ BILOCIS	Voc.1.	35.604.519	MORENO MORENO LUZ KATY		Voc.2.	
1.045.513.018	OSPINA TORRES DEISY	Voc.3.	21.881.217	PALACIO USUGA LUZ MARY		Voc.4.	
Mesa: 4							
35.890.749	ROMAÑA PAZ AURA NELLY	Pres.	11.810.472	SANTOS MENA ASNEY		Vice.	
71.318.230	USUGA TORRES JUAN CARLOS	Voc.1.	1.001.637.473	RODRIGUEZ PANESSO NEIDER		Voc.2.	
1.067.860.445	CABRERA HEREDIA ANA VIRGINIA	Voc.3.	1.039.653.578	URREGO MARTINEZ YARLEICY		Voc.4.	
Mesa: 5							
57.443.927	CASTILLO ZUÑIGA HELGA CECILIA	Pres.	21.753.177	BAILARIN MAJORE ABILIA		Vice.	
12.022.616	PALACIO PANESSO WILLIAM	Voc.1.	3.532.393	QUEJADA MARTINEZ EMIL EDUARDO		Voc.2.	
43.145.350	FIGUEROA TORRES GLORIA YANETH	Voc.3.	21.881.490	PALACIOS PALACIOS MARIBETH		Voc.4.	
Mesa: 6							
12.001.501	PEREZ PALACIOS KELBIN	Pres.	21.881.215	QUEJADA PEREA SHIRLEY		Vice.	
1.039.653.092	QUEJADA RIVAS ARBEY	Voc.1.	1.039.652.337	MAJORE PANESSO WILLIAM		Voc.2.	
1.039.653.836	TORRES VALENCIA MARIA ELIZABETH	Voc.3.	1.028.016.485	CAICEDO MANYOMA WILLIAM		Voc.4.	
Mesa: 7							
11.805.267	TAPI AMAGARA SECIL	Pres.	21.881.034	DURAN ANDRADE ELADIA EDITH		Vice.	
1.039.653.719	MURILLO MENA LILIANA	Voc.1.	1.039.652.248	ARIAS SALINAS JEISON		Voc.2.	
1.039.652.911	MAQUILON USUGA YODILA	Voc.3.	3.532.950	TORRES QUEJADA GILBERTO		Voc.4.	
Mesa: 8							
1.020.399.699	GARCIA CORDOBA MARINELA	Pres.	43.918.826	MURILLO MOSQUERA SANDRA MILENA		Vice.	
35.600.210	MOSQUERA PALACIOS LUZ DARY	Voc.1.	1.001.637.796	CABADIA HERNANDEZ KELY JHOANA		Voc.2.	
3.532.449	TORRES QUEJADA ANIBAL	Voc.3.	21.881.577	RAMOS PANESSO YORLADIS		Voc.4.	



[Handwritten signature]



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MURINDO - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9							
26.274.951	ZUÑIGA MENA YADITH XIOMARA	Pres.	1.039.654.239	GARCIA QUEJADA YONNY RENE		Vice.	
1.020.432.823	VALENCIA VALENCIA LIZETH BIBIANA	Voc.1.	1.039.653.031	CUESTA GARCIA MARYSOL		Voc.2.	
3.532.921	GARCIA CORDOBA JOVER	Voc.3.	21.881.532	RAMOS PEREA DAISSI YANETH		Voc.4.	
Zona: 99 Puesto: 01 OPOGADO			Dirección: I.E. OPOGADO				
Mesa: 0							
1.039.652.721	DENIS SANCHEZ AMERICO	Remanente					
Mesa: 1							
9.970.774	MARIN BERMUDEZ HECTOR JAIME	Pres.	1.039.652.695	TORRES USUGA MARIANO		Vice.	
71.766.906	DUMAZA CUÑAPA RIQUILDO	Voc.1.	11.615.560	PEREZ SANCHEZ CARLOS JAVIER		Voc.2.	
1.045.528.820	LOPEZ MENA PAULA ANDREA	Voc.3.	21.881.240	POLO DENIZ AUDORA		Voc.4.	
Zona: 99 Puesto: 02 CAMPO ALEGRE			Dirección: I.E. CAMPO ALEGRE				
Mesa: 0							
35.600.599	RIOS ROMANA SUXY	Remanente					
Mesa: 1							
3.532.461	RAMOS DURAN CONRADO CEDIEL	Pres.	11.809.934	MENA HINESTROZA WILLINGTON		Vice.	
3.532.609	QUEJADA SOTO MANUEL ANTONIO	Voc.1.	3.532.261	ROJAS SERNA ELIECER		Voc.2.	
39.429.633	GARCIA VELEZ DORY LUZ	Voc.3.	1.077.473.109	MOSQUERA MAQUILON MARIA YARLEY		Voc.4.	
Zona: 99 Puesto: 03 JEDEGA			Dirección: I.E. JEDEGA				
Mesa: 0							
1.001.637.200	SINIGUI PERNIA SERGIO	Remanente					
Mesa: 1							
3.532.451	BAILARIN DARIO	Pres.	1.148.944.389	DOGIRAMA SINIGUI FABIAN		Vice.	
3.532.905	BLANDON MARTINEZ EMERSON	Voc.1.	21.881.599	PALACIO QUEJADA MARY SOLENIS		Voc.2.	
21.881.301	MENDOZA LOPEZ LUZ DARY	Voc.3.	1.039.653.285	CAICEDO VALENCIA KENNY OLMEDO		Voc.4.	



Resolución

MURINDO - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 81 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MURINDO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN CESAR CAICEDO TORRES
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL